



## V. ANEXO 34

**Caso: 34**

**Expediente:**

CDHDF/III/121/IZTP/09/D7133

**Persona agraviada:**

Alejandro Enquel Amaro (agraviado 73)

1. Constancia ministerial de 7 de noviembre de 2009, suscrita por el agente del Ministerio Público, Jorge Estrada Sánchez, y por el Oficial Secretario, Víctor Manuel Rojas Medina, que consta en la averiguación previa FIZP/IZP-6/T3/4054/09-11 iniciada por el delito que se le imputa al agraviado Alejandro Enquel Amaro, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] siendo las 06:00 SEIS HORAS [...] se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE(s) de nombre RAMIRO SOLÍS HERNÁNDEZ, LUIS GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, HECTOR LUIS CRUZ DURÁN, a efecto de poner a disposición de este órgano investigador, al (los) PROBABLE(s) RESPONSABLE(s) quien o quienes dijeron llamarse ALEJANDRO ENQUEL AMARO [agraviado 73], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de ROBO – VIOLENCIA A TRANSPORTISTA, según hechos ocurridos a las 03:30 TRES HORAS CON TREINTA MINUTOS horas del día 07/11/2009 SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE [...].

2. Declaración ministerial de fecha 7 de noviembre de 2009, del policía remitente Héctor Luis Cruz Durán, que consta en la averiguación previa FIZP/IZP-6/T3/4054/09-11, en la cual indicó lo siguiente:

[...] QUE EL DECLARANTE LABORA COMO POLICÍA PREVENTIVO [...] ADSCRITO AL SECTOR OASIS [...] QUE EL DÍA DE HOY [...] SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 03:30 HORAS SE ENCONTRABAN EN LABORES DE VIGILANCIA Y [...] EN ESE MOMENTO SE PERCATAN QUE [...] SE LES ACERCABA DE FRENTE UN VEHÍCULO [...] QUE ESTE CONDUCTOR DE ESTE VEHÍCULO AL NOTAR LAS LUCES DE LA TORRETA DE LA PATRULLA, DE UNA FORMA IMPREVISTA Y APRESURADA, DA VUELTA A LA DERECHA, SITUACIÓN QUE SE LES HIZO ANORMAL, POR LO QUE DECIDEN DAR VUELTA A LA IZQUIERDA [...] HACEN ALTO TOTAL Y APAGAN LAS LUCES DE LA PATRULLA [...] SE ACERCA [...] EL CITADO VEHÍCULO [...] Y ATRAVÉS DEL ALTAVOZ DE LA PATRULLA SE LE ORDENA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO [...] QUE DETENGA SU MARCHA PARA UNA REVISIÓN POR MEDIDAS DE SEGURIDAD, SIENDO QUE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO [...] HACE CASO OMISO A LA ORDEN Y ACELERA EL CITADO VEHÍCULO Y CONTINÚA CON SU MARCHA [...] PERO DE UNA FORMA IMPREVISTA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO [...] HACE ALTO TOTAL EN UN PUENTE PEATONAL [...] Y [...] DESCENDE TRES SUJETOS, SIENDO QUE DEL ASIENTO DEL CHOFER DESCENDE ALEJANDRO ENQUEL AMARO [...] ESTOS TRES SUJETOS SE DAN A LA FUGA CORRIENDO [...] EN TANTO EL [AGRAVIADO 73], CORRE POR EL CAMELLÓN LATERAL DE LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA CON DIRECCIÓN HACIA EL PONIENTE, A ESTA PERSONA LO PERSIGUE A PIE A TIERRA EL POLICÍA LUIS GERARDO PEREZ HERNÁNDEZ, EN TANTO EL DECLARANTE TAMBIÉN DESCENDE DE LA PATRULLA PARA REVISAR EL VEHÍCULO [...] TODA VEZ QUE EN EL ASIENTO TRASERO HABÍA [DOS

PERSONAS [...] [QUIENES] MANIFESTARON QUE VARIOS SUJETOS LES HAB[Í]AN ROBADO EL [...] CAMI[Ó]N CON LA CARGA Y QUE LOS TRES SUJETOS SE HAB[Í]AN DADO A LA FUGA LOS HAB[Í]AN PRIVADO DE LA LIBERTAD PARA COMETER EL ROBO [...] Y ENSEGUIDA EL EMITENTE FUE EN APOYO DEL POLIC[Í]A LUIS GERARDO P[É]REZ HERN[Á]NDEZ, NOTANDO QUE EL PROBABLE RESPONSABLE ALEJANDRO ENQUEL AMARO YA SE ENCONTRABA CORRIENDO POR LOS CARRILES CENTRALES DE LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA [...] EL DECLARANTE CON LA PATRULLA LE CIERRA EL PASO Y ES ENTONCES QUE EL [AGRAVIADO 73] TRATA DE SUBIR LA MALLA CICL[Ó]NICA QUE PROTEJE LAS V[Í]AS DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO [...] PERO NO LO LOGRA POR QUE EL DECLARANTE Y EL POLIC[Í]A LUIS GERARDO LO BAJAN Y LO SUBEN A LA PATRULLA [...] QUE CUANDO DETUVIERON A ALEJANDRO ENQUEL AMARO SE CAY[Ó] DE LA MALLA CICL[Ó]NICA QUE AL PASAR AL M[É]DICO LEGISTA LA DOCTORA ORDEN[Ó] QUE EL PROBABLE RESPONSABLE [...] FUERA TRASLADADO AL HOSPITAL [...].

3. Declaración ministerial de fecha 7 de noviembre de 2009, del policía remitente Luis Gerardo Pérez Hernández, que consta en la averiguación previa FIZP/IZP-6/T3/4054/09-11 y en la cual se estableció lo siguiente:

[...] QUE EL DECLARANTE LABORA COMO POLIC[Í]A PREVENTIVO [...] ADSCRITO AL SECTOR OASIS [...] QUE EL D[Í]A DE HOY [...] SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 03:30 HORAS SE ENCONTRABAN EN LABORES DE VIGILANCIA Y [...] EN ESE INSTANTE SE DIERON CUENTA QUE [...] SE LES ACERCABA DE FRENTE UN VEH[Í]CULO [...] QUE EL CONDUCTOR DEL VEH[Í]CULO AL NOTAR LAS LUCES DE LA TORRETA DE LA PATRULLA, DE UNA FORMA IMPREVISTA Y APRESURADA, DA VUELTA A LA DERECHA [...] SITU[ACI]ÓN QUE SE LES HIZO BASTANTE EXTRAÑA, POR LO QUE DECIDEN DAR VUELTA A LA IZQUIERDA [...] HACEN ALTO TOTAL Y [...] APAGA LAS LUCES DE LA PATRULLA [...] SE ACERCABA [...] EL CITADO VEH[Í]CULO [...] [Y] ATRAV[É]S DEL ALTAVOZ DE LA PATRULLA LE ORDENA AL CONDUCTOR DEL VEH[Í]CULO [...] QUE DETENGA SU MARCHA PARA UNA REVISI[Ó]N POR MEDIDAS DE SEGURIDAD, SIENDO QUE EL CONDUCTOR DEL VEH[Í]CULO [...] HACE CASO OMISO A LA ORDEN Y ACELERA EL CITADO VEH[Í]CULO Y CONTIN[Ú]A CON SU MARCHA [...] PERO DE UNA FORMA IMPREVISTA EL CONDUCTOR DEL VEH[Í]CULO [...] HACE ALTO TOTAL EN UN PUENTE PEATONAL [...] Y [...] DESCENDE[N] TRES SUJETOS, SIENDO QUE DEL ASIENTO DEL CHOFER DESCENDE [...] ALEJANDRO ENQUEL AMARO [...] ESTOS TRES SUJETOS SE DAN A LA FUGA CORRIENDO [...] EN TANTO EL [AGRAVIADO 73] , CORRE POR EL CAMELL[Ó]N LATERAL DE LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA CON DIRECCI[Ó]N HACIA EL PONIENTE, A ESTA PERSONA LO PERSIGUE EL EMITENTE PIE [SIC] POR UNAS TRES CALLES APROXIMADAMENTE, Y ESTE SUJETO [...] SE CRUZ[A] HACIA LOS CARRILES CENTRALES DE LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, ES DECIR, EL PROBABLE RESPONSABLE VA CORRIENDO PEGADO AL MURO DE CONTENCI[Ó]N DEL METRO Y [...] EL POLIC[Í]A HÉCTOR LUIS CRUZ LE CIERRA EL PASO CON LA PATRULLA Y ES ENTONCES QUE ALEJANDRO ENQUEL AMARO TRATA DE SUBIR LA MALLA CICL[Ó]NICA [...] PERO NO LO LOGRA POR QUE EL DECLARANTE Y EL POLIC[Í]A HÉCTOR LUIS CRUZ LO BAJAN Y POR LOS HECHOS EL PROBABLE RESPONSABLE SE CAUSA LESIONES, ENSEGUIDA LO SUBEN A LA PATRULLA [...] QUE CUANDO DETUVIERON AL [AGRAVIADO 73] SE CAY[Ó] DE LA MALLA



CICLÓNICA, QUE AL PASAR AL MÉDICO LEGISTA LA DOCTORA ORDENÓ QUE EL PROBABLE RESPONSABLE [...] FUERA TRASLADADO AL HOSPITAL [...].

4. Declaración ministerial de fecha 7 de noviembre de 2009, del policía remitente Ramiro Solís Hernández que consta en la averiguación previa FIZP/IZP-6/T3/4054/09-11 y en la cual se estableció lo siguiente:

[...] QUE EL DECLARANTE LABORA COMO POLICÍA PREVENTIVO [...] ADSCRITO AL SECTOR OASIS [...] QUE EL DÍA DE HOY [...] SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 03:30 HORAS SE ENCONTRABAN EN LABORES DE VIGILANCIA Y [...] EN ESE MOMENTO SE PERCATAN QUE [...] SE LES ACERCABA POR LA PARTE FORNTAL UN VEHÍCULO [...] QUE ESTE CONDUCTOR AL NOTAR LAS LUCES DE LA TORRETA DE LA PATRULLA, DE UNA FORMA IMPREVISTA Y DE MANERA MUY EXTRAÑA, DA VUELTA A LA DERECHA, SITUACIÓN QUE SE LES HIZO ANORMAL, POR LO QUE [...] DA VUELTA A LA IZQUIERDA [...] HACEN ALTO TOTAL Y [...] APAGA LAS LUCES DE LA PATRULLA [...] SE ACERCA [...] EL CITADO VEHÍCULO [...] Y ATRAVÉS DEL ALTAVOZ DE LA PATRULLA LE ORDENA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO [...] QUE DETENGA SU MARCHA PARA UNA REVISIÓN POR MEDIDAS DE SEGURIDAD, SIENDO QUE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO [...] HACE CASO OMISO A LA ORDEN Y ACELERA EL CITADO VEHÍCULO Y CONTINÚA CON SU MARCHA [...] PERO DE UNA FORMA IMPREVISTA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO [...] HACE ALTO TOTAL EN UN PUENTE PEATONAL [...] Y [...] DESCIENDE[N] TRES SUJETOS, SIENDO QUE DEL ASIENTO DEL CHOFER DESCIENDE ALEJANDRO ENQUEL AMARO [...] ESTOS TRES SUJETOS SE DAN A LA FUGA CORRIENDO [...] QUE AL PASAR AL MÉDICO LEGISTA LA DOCTORA ORDENÓ QUE EL PROBABLE RESPONSABLE [...] FUERA TRASLADADO AL HOSPITAL [...].

5. Certificado de traslado de paciente con problema médico legal, de fecha 7 de noviembre de 2009, suscrito por la doctora María de la Paz Ramírez León, médica adscrita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, dentro de la averiguación previa FIZP/IZP-6/T3/4054/09-11, mediante el cual se hizo constar que el agraviado, a la exploración física presentó:

[...] contusión en hipocondrio izquierdo, equimosis rojo vinosa localizada en pirámide nasal, pómulo, glúteo y rodilla izquierda, asimismo en cara posterior del tórax nivel de región infraescapular dorso lumbar derechas y en mucosa vestibular del labio superior e inferior con laceración del mismo, excoriaciones por fricción cara anterior del cuello, región [no es legible], pierna (derecha) línea media y en tercio distal de antebrazo derecho.

[...] Descartar y/o corroborar traumatismo abdominal profundo, Descartar y/o corroborar fractura de tórax.

[...] valoración por traumatología, placas de rayos cirugía y tratamiento.

6. Nota médica inicial de urgencias del Hospital General Balbuena de 7 de noviembre de 2009, suscrita los doctores "Hunter", "García" y "González", médicos adscritos a ese hospital y que consta en el expediente médico que se le inició al agraviado con motivo de la atención brindada en ese lugar, de la que se desprende lo siguiente:



[...] Paciente masculino de 30 años tra[i]do por m[é]dico legista para complementar valoración, no cuenta con ante cedentes [antecedentes] de importancia para su padecimiento actual el cual lo inicia el d[i]a de hoy por la madrugada al ser agredido por terceras personas golpe[á]ndolo con patadas en región tor[á]cica y abdominal. No present[ó] pérdida del edo [sic] de alerta ni crisis convulsivas ni deterioro del edo [sic] de alerta.

[...]

Paciente sin compromiso hemodinámico, sin embargo enviado para valoración de cirug[i]a gral. [sic] por m[é]dico legista para descartar lesión abdominal [...].

7. Certificado de estado físico de fecha 8 de noviembre de 2009, suscrito por el doctor Carlos R. Sarmiento Quijano, médico adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa FIZP/IZP-6/T3/4054/09-11, mediante el cual se hizo constar que el agraviado a la exploración física presentó:

[...] paciente que se encuentra en [...] servicio de cirug[i]a general del Hospital Balbuena [...] que según nota m[é]dica [...] presenta contusión profunda de abdomen, le fue realizada laparotom[i]a exploradora[.] Hallazgos: sin lesión en [ó]rganos intrabdominales. Actualmente con los mismos diagn[ó]sticos con soluci[ó]n para vena permeable[...].

[...].

Lesiones que ponen en peligro la vida.

8. Hoja de Alta del Hospital General Balbuena de 9 de noviembre de 2009, suscrita por el doctor Chávez, médico adscrito ha dicho nosocomio y que consta en el expediente que se le inició al agraviado Alejandro Enquel Amaro con motivo de la atención médica que se le brindó, en la que se refirió lo siguiente:

[...] se encuentra posoperado de laparotomía exploradora sin evidencia de lesión a órganos intraabdominales. Actualmente tolerando la vía oral, afebril con uresis y evacuaciones presente.

A la exploración se encuentra paciente con Glasgow [...] 15 puntos [...] cardiopulmonar sin compromiso. Abdomen blando depresible no puntos dolorosos, no datos de irritación peritoneal, con herida quir[ú]rgica en línea supra e infraumbilical con bordes limpios y bien afrontados [...].

Resto sin alteraciones aparentes [...].

9. Certificado de estado físico de 10 de noviembre de 2009, suscrito por el doctor O. Moreno Castro, médico adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que consta dentro de la averiguación previa FIZP/IZP-6/T3/4054/09-11, mediante el cual se hizo constar que el agraviado Alejandro Enquel Amaro presentó lo siguiente:



[...] Presenta, hoja de Alta del Hospital General Balbuena con fecha de Ingreso: 07.11.09 fecha de Egreso: 09.11.09 con el Diagn[ó]stico de Ingreso; Contusi[ó]n Profunda de Abdomen. Diagn[ó]stico de Egreso: Laparotom[i]a exploradora sin lesi[ó]n de [ó]rganos intra-abdominales [...]. Al exterior presenta herida saturada de quince cent[í]metros en abdomen y sobre lí[n]ea media.

[...]

Son lesiones que tardan en sanar más de quince días y menos de sesenta [...]

10. Informe médico de fecha 18 de noviembre de 2009, practicado al agraviado Alejandro Enquel Amaro por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, en el que se concluyó lo siguiente:

1. Si existe una firme relación entre la sintomatología referida por el examinado con su narración de hechos de maltratos físicos o tortura.

2. Por las características de las lesiones descritas [...] se puede establecer médicamente que son de origen externo, que sí es posible que hayan producidas de manera intencional por terceras personas y sí existe una firme relación entre las lesiones con la alegación o narración de malos tratos físicos o tortura.

3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico o tortura narrados por el examinado sí son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos al agraviado.

4. [...]

5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado el presente informe, sí sugiere médicamente que fue sometido a cuando menos al método de traumatismos causados por objetos contundentes, como sujeciones, puñetazos, patadas y jalones de cabellos; señalados en el inciso a de los métodos mencionados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

6. Desde la perspectiva médica, la versión de los hechos que me hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente. No observé contradicciones de tipo médico en lo sustancial, más aun si se toma en consideración que de acuerdo al numeral 140 del Protocolo de Estambul, las personas que son sometidas a actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes suelen sufrir trastornos de desorientación en cuanto al tiempo y al espacio.

11. Oficio 3-22264-09, de fecha 3 de diciembre de 2009, suscrito por el agente del Ministerio Público Silvino Eduardo González López, adscrito a la Coordinación Territorial IZP-6 de la Fiscalía Desconcentrada Iztapalapa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el indica lo siguiente:

[...] EN FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2009, FUE PUESTO A DISPOSICI[Ó]N DE ESTA REPRESENTACI[Ó]N SOCIAL ALEJANDRO ENQUEL AMARO [...]



INICI[Á]NDOSE LA AVERIGUACI[Ó]N PREVIA [...] SIENDO DETENIDO CUANDO LLEVABA SECUESTRADOS A DOS DENUNCIANTES [...] MISMO QUE CUANDO FUE DETENIDO SE ECH[Ó] A CORRER Y TRAT[Ó] DE BRINCAR LA MALLA CICL[Ó]NICA DEL METRO Y CAY[Ó] AL PISO LESIONÁNDOSE, POR LO QUE FUE TRASLADADO AL HOSPITAL BALBUENA PARA SU ATENCIÓN M[É]DICA [...].

12. Certificado médico de 7 de diciembre de 2009, practicado al agraviado a su ingreso a un centro de reclusión del Distrito Federal, suscrito por el doctor Jorge Riego Vázquez, médico adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el que se estableció lo siguiente:

[...] AL EXTERIOR PRESENTA CICATRIZ CON CARACTERISTICAS DE LAS PRODUCIDAS POR LAPAROTOMI[A] EXPLORADORA SUPRA E INFRAUMBILICAL MEDIA QUE MIDE QUINCE CENTI[METROS DE LONGITUD. NO SE APRECIAN HUÉLLAS DEL LESIONES EXTERNAS RECIENTES.

13. Oficio DGDH/12134/2009, de fecha 10 de diciembre de 2009, mediante el cual Lourdes Noriega Escamilla, Subdirectora para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, envió copia del parte informativo de 4 de diciembre de 2009, suscrito por los policías preventivos Ramiro Solís Hernández, Luis Gerardo Pérez Hernández y Héctor Luis Cruz Durán, en el cual consta lo siguiente:

[...] Al realizar funciones propias de vigilancia [...] aproximadamente a las 03:30 hrs, observamos que un vehículo [...] que circulaba sobre la misma calle, al notar la presencia policial apresura su marcha por lo que se le marca el alto haciendo caso omiso, saliendo a la Calzada Ignacio Zaragoza, haciendo alto total inesperadamente a la altura del puente peatonal [...] salen corriendo tres personas [...] siendo que del asiento del conductor desciende quien ahora se sabe responde al nombre de Alejandro Enquel Amaro [...] y del lado del copiloto descienden dos sujetos [...] cabe hacer mención que dentro del veh[í]culo en la parte trasera se encontraban dos personas [...] el [agraviado 73] se cruz[ó] hacia los carriles centrales de Calzada Ignacio Zaragoza corriendo pegado al muro de contención del metro f[ér]reo en la estación Guelatao, al quedar sin escapatoria, se sube a la ma[l]la ciclónica para intentar darse a la fuga, pero no lo logra cayendo de una altura aproximada de tres metros, provocándose las lesiones que presentaba por lo cual se logra su aseguramiento [...] son trasladados a la Agencia del M.P. n[ú]mero 44 en donde pasan al m[é]dico legista y ésta decide que Alejandro Enquel Amaro se traslade al Hospital General de Balbuena para su valoración m[é]dica, por lo que se solicita apoyo de otra unidad para que se le traslade [...].

14. Acta circunstanciada de 14 de abril de 2010, suscrita por una Visitadora Adjunta de esta Comisión, en la cual se dejó constancia de que ese día entrevistó al agraviado Alejandro Enquel Amaro, quien manifestó que:

El 7 de noviembre del 2009, aproximadamente a las 03:00 horas, se encontraba circulando a bordo de un vehículo propiedad de su hermano [...] cuando una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública le hizo señales para que se detuviera, ya que iba rápido [...].

Por lo que se detiene al igual que la patrulla, de la cual descendieron dos policías [...] él se bajó del carro, y uno de los policías me dijo que "sí me la daba de muy verga", "por qué no se paró cuando se lo indicaron", y es cuando me dicen "sabes qué, tu carro trae



un reporte de robo" y lo empezaron a revisar. En ese momento llegó otra patrulla, ya que se dio cuenta de que se estaban hablando por radio, y los otros policías que llegaron le dijeron "que había robado un transporte", y uno de los oficiales lo empieza a golpear, y de un golpe lo tiró al suelo y le colocó las manos hacia atrás [...].

[...] los oficiales se aferraron a que él había cometido un robo, lo subieron a la parte trasera de la patrulla y lo llevaron [...] atrás de la delegación que se ubica en Cabeza de Juárez, era un estacionamiento, donde le insinuaron que había robado un transporte [...] les contestó que no sabía nada [...] les aclaró que el carro era de su hermano, y es cuando un oficial lo abraza, y le dijo "dime la verdad güero y ahí te dejamos", a lo que les contestó que no hizo nada, y es cuando lo empiezan a cachetear con la mano abierta, fueron varias cachetadas [...] en ambos lados de la cara.

Otro policía preventivo le dijo [...] tú eres "El Tanitas". [...] les contestó que no tenía ningún apodo ni sobre nombre [...]. En ese momento [...] llegaron otros oficiales y lo golpearon, por lo que él se enojó y de un golpe descontó a uno de los policías [...] lo empujó con la mano y le di un puñetazo entre cuello y nuca; lo golpeé porque ya estaba enojado de que me estaban golpeando [...] lo tiraron al suelo y lo patearon, y uno de los oficiales que estaba gordo se paró sobre su abdomen a la altura de su estómago y empezó a brincar sobre él, se encontraba boca arriba.

[...] hizo el esfuerzo para que no le doliera, apretando el estómago, pero dicho oficial se resbaló y es cuando le cayó todo el peso sobre él, en ese momento sintió su estómago como caliente [...] y empezó a vomitar sangre, a partir de ese momento es cuando lo dejan de golpear, pero él se sentía mareado y se desmayó. Perdió el conocimiento, reaccionó porque le echaron alcohol [...] se dio cuenta de que se encontraba en las oficinas de la agencia 44 del Ministerio Público.

Estaba recargado en unas sillas cuando se le acercó un policía quien le dijo "[...] cuando pasemos al médico y digas que te golpeamos no te la vas a acabar", a lo que contestó no [...].

La doctora le dijo ¿qué tienes? y él le dijo que se sentía mal, vomitó sangre y se sentía mareado [...] les dijo que los oficiales le pegaron, por lo que le certificó las lesiones que presentó en el labio, el ojo. Además [...] traía una sudadera, la cual se la quitaron porque tenía sangre y le dieron una camisa, también estaba manchada no de sangre, tenía marcas de patadas.

[...] la doctora le dio un pase al Hospital Balbuena, para que lo revisaran [...].

[...] aclaró que el carro era de su hermano [...] y cuando se bajó del auto lo golpearon en el muslo derecho [...] le tomaron una fotografía con un teléfono celular [...] y lo seguían golpeando.

[...] lo llevaron al Hospital de Balbuena [...] otros policías preventivos [...] el doctor lo pasó al quirófano [...] le indicó que lo tenía que operar [...] cuando reaccionó [...] se dio cuenta de que estaba en la cama y esposado de una mano y de una pierna [...].

Permaneció dos días en el hospital y de ahí lo trasladaron al Centro de Arraigo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [...].



[...] hasta el momento no ha rendido su declaración ministerial ni preparatoria [...]. Sin embargo, aclaró que cuando aún se encontraba hospitalizado unos servidores públicos que se encontraban ahí le dijeron que firmara unos papeles —ignora su contenido, ya que aún se encontraba débil y con los efectos de la anestesia—, al parecer eran judiciales, quienes le indicaron que era para que no tuviera otro arraigo. Ahí también se encontraba un licenciado, quien le dijo que los firmara y como se sentía mal los firmó [...].

15. Oficio sin número de fecha 27 de septiembre de 2010, suscrito por el agente del Ministerio Público Jesús Gerardo León Hernández, adscrito a la Unidad Investigadora D-2 de la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos, en el cual indica lo siguiente:

[...] en esa unidad de Investigación se encuentra radicada la averiguación previa FIZP/IZP-6/T3/4054/09-11 por la posible comisión del delito de Tortura [...] mismos hechos donde se encuentran relacionados los hechos puestos del conocimiento por Alejandro Enquel Amaro en donde se han recabado diversas diligencias [...].

16. Informe psicológico de 4 de marzo de 2011, practicado al agraviado Alejandro Enquel Amaro por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, en el que se concluyó lo siguiente.

1. Existe correlación y consistencia entre la narración de los presuntos acontecimientos del maltrato y las secuelas psicológicas encontradas (respuestas postraumáticas, reacciones secundarias [modera depresión] y respuestas a situaciones traumáticas).

2. Las secuelas psicológicas encontradas son expresiones psíquicas y conductuales características, típicas de personas sujetas a experiencias extremas o vitales como en este caso narró; aunado a su contexto biopsicosocial y sobre todo el impacto biopsicosocial que han tenido las consecuencias del maltrato (cirugía de su estómago) que coadyuva a que perduren dichas secuelas psicológicas a través del tiempo.

3. El examinado se encuentra en el punto declive de las reacciones postraumáticas y reacciones como la depresión moderada, es posible que las respuestas a situaciones traumáticas no tengan remisión.

4. No se identificaron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre el examinado, por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y/o social, etc., que pudieran impactar o influir en [el agraviado].

5. Actualmente el examinado niega presentar enfermedades médicas, padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos, niega amputaciones y no proporciona datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en su sintomatología actual.

17. Acta circunstanciada de 18 de enero de 2012, suscrita por una Visitadora Adjunta de esta Comisión, en la cual se dejó constancia de que ese día se entrevistó al agraviado Alejandro Enquel Amaro, quien puntualizó que:



[...] en la calle donde se ubicaba el estacionamiento [donde fue golpeado] habían condominios o una Unidad Habitacional, no había iluminación. La patrulla la metieron al estacionamiento, al parecer hasta el rincón del mismo, donde lo bajaron y lo patearon. Como estaba boca arriba uno de los oficiales preventivos brincó sobre su estómago, y de los golpes que recibió en la cara le ocasionaron que sangrara la nariz; en ese momento empezó a sentirse mal y es cuando inmediatamente le cambiaron de ropa y lo presentaron en la Agencia 44 del Ministerio Público, a la cual llegaron en menos de 5 minutos, ya que la misma se ubica al otro lado de la calle.

[...] en el mes de abril de 2010, nuevamente le practicaron una cirugía, ya que presentaba molestias de la primera cirugía que le practicaron.

18. Acuerdo ministerial de fecha 30 de septiembre de 2013, suscrito por agente del Ministerio Público Javier Avendaño Sandoval, y la oficial secretaria Lilian Aidee Miralrio Rojas, adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismo que consta dentro de la averiguación previa FIZP/IZP-6/T3/4054/09-11-D01 D1, iniciada por los delitos de abuso de autoridad, robo y tortura perpetrados contra el agraviado Alejandro Enquel Amaro contra los policías preventivos Israel Soria López y Esteban Herrera Campos, y del agente de la Policía de Investigación Javier Rojo Rodea, en el cual se estableció lo siguiente:

Visto el contenido de las actuaciones que integran la averiguación previa, número FIZP/IZP-6/T3/4054/09-11-D01 D1 [...] en la que obra la propuesta de **RESERVA Y NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** [...] en la que aparece como probables responsables **ISRAEL SORIA LÓPEZ Y ESTEBAN HERRERA CAMPOS (POLICÍAS PREVENTIVOS)** y **JAVIER ROJO RODEA (AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN)** por la posible comisión de los delitos de **ROBO, ABUSO DE AUTORIDAD Y TORTURA**, denunciado por **ALEJANDRO ENQUEL AMARO** [...].

**CONSIDERANDO** Una vez valorados los elementos probatorios que aparecen en la indagatoria, en términos de los artículos 122, 246, 248, 250, 255, 261 y 286 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se considera que **ES PROCEDENTE APROBAR** la determinación ministerial, respecto del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD, ROBO y TORTURA**, toda vez que se realizaron las diligencias conducentes para la acreditación del cuerpo del delito y en su caso, la probable responsabilidad; [...] en el caso concreto se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 3 fracción XV inciso d) y fracción XVI inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente [...].

Se han agotado todas y cada una de las diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos que nos ocupan; y de ellas, no resultan elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal [...].

[...] del análisis acucioso del caudal probatorio que conforma el presente expediente, se desprende que los elementos que requiere el cuerpo del delito de **ROBO AGRAVADO Y**



**ABUSO DE AUTORIDAD**, no se encuentra acreditado ya que hasta el momento, no existen elementos de prueba suficientes e idóneos, aptos ni pertinentes, que acrediten que los indiciados desplegaron conducta ilícita alguna y que su accionar lo haya dirigido a lesionar algún bien jurídico tutelado por la norma penal [...].

[...] los elementos que requiere el cuerpo del delito de **TORTURA**, no se encuentra acreditado ya que hasta el momento, no existen elementos de prueba suficientes e idóneos, aptos ni pertinentes, que acrediten que los indiciados desplegaron conducta ilícita alguna y que su accionare lo haya dirigido a lesiona algún bien jurídico tutelado por la norma penal, haciendo necesario señalar que el presupuesto básico del delito es la **CONDUCTA** [...].

**RESUELVE:** Es procedente **APROBAR** la propuesta de **RESERVA Y NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, que se propone.